



## RESOLUCIÓN No 207-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina- **Subasta Inversa.**- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar

con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

**Que**, el Reglamento General de LOSNCP en su **Art. 129** determina: **“Contratación por subasta inversa.-** Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

*El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley”.*

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 170-A-GADMPS-2022 de Aprobación de Pliegos de fecha 17 de noviembre de 2022, esta Alcaldía aprobó los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-015-2022, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**.

**Que**, la convocatoria para participar en el proceso de Contratación de Subasta Inversa Electrónica, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 17 de noviembre de 2022 a las 16:00 horas.

**Que**, la fecha límite para la recepción de ofertas técnicas se fijó para el 22 de noviembre de 2022, hasta las 16:00 horas.

**Que**, mediante **Acta N° 004 DE EVALUACIÓN DE OFERTAS** de fecha 23 de noviembre de 2022, siendo las 11H30, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, comparece el Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Delegado de esta autoridad para proceder con la evaluación de las ofertas dentro del proceso de subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-015-2022, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, De conformidad con la normativa vigente, las disposiciones establecidas de este proceso de Subasta Inversa Electrónica y por haber cumplido con los requisitos mínimos y condiciones solicitadas en el pliego, en calidad de responsable del proceso recomienda expresamente calificar y habilitar al Proveedor

A: MARLO LITAUNAN VÉLEZ ARÉVALO con RUC: 1400174940001.

**Que**, mediante **Acta N° 005 DE NEGOCIACION DE OFERTAS** de fecha 29 de noviembre de 2022, siendo las 17H00, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, comparece el Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Delegado de esta autoridad dentro del proceso de subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-015-2022, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**", Luego de las deliberaciones del caso, las partes acuerdan que el valor de negociación será de 8.218,51 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el 12% del IVA, conforme las especificaciones técnicas ofertadas y solicitadas en los pliegos. Por lo que recomienda la adjudicación del contrato al oferente Sr. MARLO LITAUNAN VÉLEZ ARÉVALO, con RUC N° 1400174940001.

**Que**, mediante **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN SIE-GADMPS-015-2022**, el Ing. CARLOS LEONARDO GALLARDO, delegado de la máxima autoridad, en el numeral 4 recomienda adjudicar al Oferente MARLO LITAUNAN VELEZ AREVALO, con RUC N° 1400174940001, dentro del proceso de subasta Inversa Electrónica para la "**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**" signado con el código N° SIE-GADMPS-015-2022, por el valor de **8.218,15** (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 15/100 CENTAVOS, sin incluir IVA, con un plazo para la entrega de los bienes de 05 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Que**, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 54 de su Reglamento General, la Directora Administrativa Financiera de la Municipalidad, según memorando N° 232-DAF-GADMPS-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, emite la certificación presupuestaria N° 1208 con cargo a la partida No. **3.5.6.7.3.08.13**, denominada: "Repuestos y Accesorios" por un valor total de **USD. 9.689,25** incluido IVA.

**Que**, mediante Memorando N° 0517-LG-DOSP-GAMPS-2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Ing. Leonardo Gallardo, Delegado de máxima Autoridad y Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, hace la entrega de actas e informe de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMPS-015-2022, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO**".

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 132 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Pública.

### RESUELVO:

- 1.- Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominado: **“ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, signado con el código N° SIE-GADMP5-015-2022, a favor del Oferente MARLO LITAUNAN VÉLEZ ARÉVALO, con RUC N° 1400174940001, por el valor de 8.218,15 (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 15/100 CENTAVOS, sin incluir IVA. Con un plazo de entrega de los bienes de 5 días contados desde la fecha de suscripción del contrato.
- 2.- Notificar con la presente resolución al oferente **MARLO LITAUNAN VÉLEZ ARÉVALO**, con RUC N° 1400174940001.
- 3.- Designar como administrador al **Ing. Cristian David Guamán Trujillo**, para que administre el presente contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 295 de su Reglamento General; y, al **Ing. Carlos Gallardo**, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.
- 4.- Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento.
- 5.- Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del correspondiente contrato dentro del término previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 09 días del mes de diciembre 2022.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**